

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-2/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL
RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

C. Rodrigo

PRESENTE

VISTO el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha cinco de enero del presente año, a las ocho horas treinta minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio 321105422000243, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la ADMISIÓN del recurso de revisión, lo anterior mediante AUTO de fecha diecisiete de enero del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO, Secretaria-Ejecutiva.- Conste.-----

DOY FE.

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

ROL/mec

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-2/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Presidente de la Comisión Permanente
P R E S E N T E

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha cinco de enero del presente año, a las ocho horas, el **C. Rodrigo** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **321105422000243**, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **"La entrega de información que no corresponde con lo solicitado"**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-2/2023**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción V, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del

Página 2 de 2

Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de enero del dos mil veintitrés.


LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA


RDL/ryac

C.C.p. Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).

Expediente:	IZAI-RR-2/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a diez de enero del dos mil veintitrés.

VISTO el escrito presentado por el **C. Rodrigo** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha cinco de enero del presente año, en razón a la solicitud con número de folio **321105422000243**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la Lic. **Fabiola Gilda Torres Rodríguez**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- **DOY FE.**

izai

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

**Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta**

**Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva**

Comisionado Ponente:	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
Expediente:	IZAI-RR-2/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a diecisiete de enero del dos mil veintitrés.

V I S T O el **AUTO DE TURNO** de fecha diez de enero del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha cinco de enero del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000243**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, solicitó información pública mediante el folio **321105422000243**, en la cual requería:

"Relación del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados. Indicar fecha de inicio de labores, sueldo, categoría, área o diputado al cual está asignado, relación de las iniciativas en las que ha colaborado y hayan sido presentadas, fecha de presentación de la iniciativa" [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha dos de enero del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta" [Sic.]

TERCERO.- En fecha cinco de enero del presente año a las ocho horas, a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"El sujeto obligado respondió con una serie de pasos para descargar un archivo con personal de honorarios, siendo que no fue lo que se le preguntó. Se pidieron datos específicos sobre el personal que elabora iniciativas para los diputados, al contestar con un listado general que no desglosa lo que se le pidió específicamente, el sujeto obligado no está contestando la solicitud de acceso a la información." [Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo que se observa que el recurso versa en "**La entrega de información que no corresponde con lo solicitado**" fracción V del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por **ADMITIDO** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **Rodrigo** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**; por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, siendo esta la razón por la cual se inconforma el ahora recurrente, toda vez que dentro del análisis que este organismo garante realiza de la interposición del recurso de revisión se observa que el sujeto obligado anexa una serie de pasos para acceder al personal de honorarios mientras que se solicitó una relación de personal dedicado a realizar iniciativas para los diputados, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción V del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente **IZAI-RR-2/2023**, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente **RECURSO DE REVISIÓN** haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo

en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

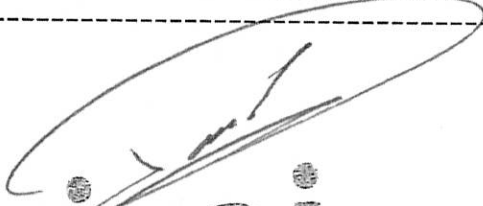
Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI) mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE


Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA


RDL/mec

DETALLE DEL RECURSO DE REVISIÓN

Información general

Número de expediente

IZAI-RR-2/2023

Fecha y hora de interposición

05/01/2023 08:30

Sujeto obligado

LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

Fecha de estado

10/01/2023 09:03

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Folio de la solicitud

321105422000243

Estado actual

Turnado

Comisionado ponente

Fabiola Gilda Torres Rodriguez

Información del recurrente

Nombre

Rodrigo

Teléfono fijo

Correo electrónico

rodrigossantiagodeleon@hotmail.com

Medio de notificación

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Teléfono celular

Domicilio

, MEXICO

Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

16/01/2023 00:00

Fecha de recepción de la solicitud

18/11/2022 00:00

Fecha de última respuesta a la solicitud

02/01/2023 13:54

Descripción de la solicitud

Relación del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya funcion sea realizar iniciativas para los diputados. Indicar fecha de inicio de labores, sueldo, categoria, area o diputado al cual esta asignado, relacion de las iniciativas en las que ha colaborado y hayan sido presentadas, fecha de presentacion de la iniciativa

Otros datos para facilitar su localización

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------

Respuesta

Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta.

7abbe9296e9f5cde4a0b515e4206d666

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_321105422000243	documento_adjunto_respuesta_321105422000243

Información del medio de impugnación

Acto que se recurre y puntos petitorios

El sujeto obligado respondió con una serie de pasos para descargar un archivo con personal de honorarios, siendo que no fue lo que se le preguntó. Se pidieron datos específicos sobre el personal que elabora iniciativas para los diputados, al contestar con un listado general que no desglosa lo que se le pidió específicamente, el sujeto obligado no está contestando la solicitud de acceso a la información.

Continuación

Otros elementos a someter

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ196Z/2023
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

C. Rodrigo
PRESENTE.

Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 321105422000243, con fecha 18 de noviembre del año 2022, y en la cual solicitó lo siguiente:

"Relación del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados. Indicar fecha de inicio de labores, sueldo, categoría, área o diputado al cual esta asignado, relación de las iniciativas en las que ha colaborado y hayan sido presentadas, fecha de presentación de la iniciativa"[sic]

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, le informo de la respuesta que se emite:

Las percepciones, categoría y áreas de adscripción del personal que labora en este Poder Legislativo, podrá consultarlas en la liga siguiente:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx>

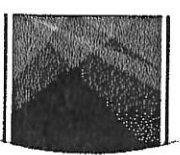
- Al Ingresar deberá realizar las siguientes acciones:
- Seleccionar "Artículo 39"
- De clic en el ícono VIII Tabulador y Sueldos
- Deberá pulsar en el recuadro XLS
- A continuación, aparecerá una descarga de un archivo Excel, donde podrá realizar la consulta
- En el mismo Artículo 39, deberá seleccionar el botón del ícono XI Contrataciones y Honorarios
- Deberá pulsar en el recuadro XLS
- A continuación, aparecerá una descarga de un archivo Excel, donde podrá realizar la consulta
- En la misma página deberá seleccionar Artículo 42
- Pulse el ícono XII Personal por Honorarios
- Deberá pulsar en el recuadro XLS
- A continuación, aparecerá una descarga de un archivo Excel, donde podrá realizar la consulta

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 02 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS

Con copia:
Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.
Archivo.



LXV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021-2024

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Obligaciones de transparencia. Por conformidad con lo que establece el Reglamento segundo de los lineamientos técnicos generales para el acceso a la información pública en la Federación y del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Dirección: Manuel M. Ponce no. 408, Zacatecas Centro, 98000 Zacatecas, Zac.
Tel: 492 921 8714
Correo: legislaturatransparencia@outlook.com



CONSULTA INTERNA
DE TRANSPARENCIA
LEY ARTÍCULO 64

LEGISLATURAS
ANTERIORES

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

- INFORMACIÓN PÚBLICA / DENUNCIAS
- SOLICITUDES
- RECURSOS
- BUSCADOR

Portal de Transparencia
Histórico
Artículo 11
Artículo 12

Lista de Beneficiarios
Capítulo 4000
Artículo 67 párrafo 3ero
de la Ley General de Contabilidad
Gubernamental

Obligaciones en materia de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 39 Artículo 42

Artículo 39 - Obligaciones Generales



Lev de Ingresos

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y sus Anexos

Facebook, Twitter, Instagram, YouTube icons

Plan de Ingresos
Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y sus Anexos



RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-2/2023.

RECURRENTE:

RODRIGO. (SIC)

SUJETO OBLIGADO:

H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

OFICIO:



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/011/2023.

Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-2/2023.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-2/2023, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado complementa la información entregada con anterioridad por la que el usuario Rodrigo (sic), señala a este Sujeto Obligado la entrega de la información incompleta en la solicitud 321105422000243.

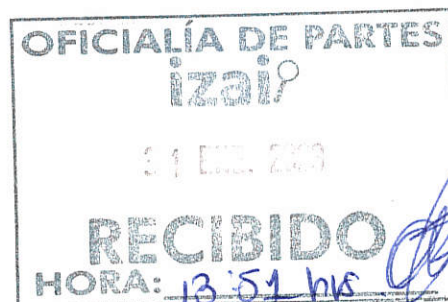
Por lo anterior se anexa al presente informe justificado con su respectivos anexos, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ZACATECAS, ZAC., 31 DE ENERO DE 2023.
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Con copia:
Archivo



1 hoja, 10 folios + 1 anexo

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007.
(ANEXO 1)

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.



III. ANTECEDENTES

A) El pasado dieciocho de noviembre del año 2022, el usuario Rodrigo (sic), ingresó una solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000243, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“Relación del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya funcion sea realizar iniciativas para los diputados. Indicar fecha de inicio de labores, sueldo, categoria, area o diputado al cual esta asignado, relacion de las iniciativas en las que ha colaborado y hayan sido presentadas, fecha de presentacion de la iniciativa.” [sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado dos de enero del año 2023, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud mencionada líneas arriba mediante oficio UTPLEZ/962/2022, mismo que forma parte de los autos que integran al expediente que nos ocupa.

C) En fecha cinco de enero del año 2023, el ahora Inconforme, considera que la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado no cumple con sus exigencias, por lo que en particular presenta la queja siguiente:

“El sujeto obligado respondio con una serie de pasos para descargar un archivo con personal de honorarios, siendo que no fue lo que se le pregunto. Se pidieron datos especificos sobre el personal que elabora iniciativas para los diputados, al contestar con un listado general que no desglosa lo que se le pidio especificamente, el sujeto obligado no esta contestando la solicitud de acceso a la informacion.” [sic]

D) En tal sentido en fecha veinte de enero del año que transcurre, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó el usuario Rodrigo (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-2/2023.

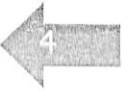
IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

PRIMERO. SE REFRENDA RESPUESTA. En ahora Quejoso señala que esta Legislatura local, no contestó su requerimiento

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-2/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

de información. Apreciación ajena a la realidad puesto que es observable que con la información que se obtiene siguiendo los pasos establecido en nuestra respuesta se podrán obtener los datos requeridos en la solicitud de información 321105422000243.



Bajo la anterior precisión es importante referir que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado a la solicitud de información primigenia, en la cual se desprende un EXCEL que contiene la relación del personal contratado bajo la figura de honorarios, siendo enfáticos en que dicho personal se encuentra adscrito directamente a diputados u áreas a fines a la actividad legislativa. Dentro de las funciones de dicho personal, se encuentra la de coadyuvar en la elaboración de iniciativas tal cual se demostrara más adelantes, por tanto procedemos a demostrar que los datos relativos a... **fecha de inicio de labores, sueldo, categoría, área o diputado al cual está asignado**, se entregaron debidamente.

El Solicitante requirió de manera textual lo siguiente: **Relación del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados.**

Indicar fecha de inicio de labores. Este dato se ubica en las columnas denominada “fecha de inicio de contrato” y “fecha de término del contrato tal cual se muestra en la siguiente imagen:

	Hipervínculo Al Contrato	Fecha de Inicio Del Contrato	Fecha de Término Del Contrato	Servicios Contratados	Remuneración Mensual Bruta O Contraprestación	Monto Total a Pagar
7	https://www.congresozac.gob.mx/oz/images/uploads/2022/07/11/20232.pdf	31/03/2022	31/03/2022	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARI 30000		23043.39
8	https://www.congresozac.gob.mx/oz/images/uploads/2022/07/11/20235.pdf	31/03/2022	31/05/2022	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARI 15000		13237.16
9	https://www.congresozac.gob.mx/oz/images/uploads/2022/07/11/20395.pdf	31/03/2022	31/05/2022	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARI 15000		13237.16
10	https://www.congresozac.gob.mx/oz/images/uploads/2022/04/10/1276.pdf	05/01/2022	31/03/2022	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARI 6000		5621.18

Sueldo. De igual forma en Excel se ubican las columnas denominadas “Remuneración bruta” y “Monto total a Pagar” tal cual consta en la siguiente imagen:

Servicios Contratados	Remuneración Mensual Bruta O Contraprestación	Monto Total a Pagar	Prestaciones en su Caso	Hipervínculo a La Normatividad Que Regula La Celebración de Contratos de Honorarios
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARI 30000		23043.39	NO RECIBE NINGUNA PRESTACION	http://www.congresozac.gob.mx/oz/images/uploads/20171026144256.pdf
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARI 15000		13237.16	NO RECIBE NINGUNA PRESTACION	http://www.congresozac.gob.mx/oz/images/uploads/20171026144256.pdf
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARI 15000		13237.16	NO RECIBE NINGUNA PRESTACION	http://www.congresozac.gob.mx/oz/images/uploads/20171026144256.pdf
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARI 6000		5621.18	NO RECIBE NINGUNA PRESTACION	http://www.congresozac.gob.mx/oz/images/uploads/20171026144256.pdf
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARI 15000		13237.16	NO RECIBE NINGUNA PRESTACION	http://www.congresozac.gob.mx/oz/images/uploads/20171026144256.pdf

Categoría. Cabe señalar que los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, no se maneja categoría

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

ya que por el tipo de contratación únicamente se maneja como como Prestador de Servicios con base en lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta tal cual se demuestra en la siguiente imagen, misma que se desprende de los contratos que se muestran en el archivo Excel que se dio como respuesta.

Retención de impuestos y comprobante fiscal

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales federales y toda vez que la relación contractual será formalizada por honorarios asimilables a salario, se le retendrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el impuesto correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Área o diputado al cual está asignado. Retomando el contenido del documento Excel, se encuentra ubicada una columna denominada "Hipervínculo al Contrato", el cual es el documento donde se especifica el área donde el prestador de servicios desempeñara sus funciones. Como manera de ejemplo y dado que dicha cláusula viene en todos y cada uno de los contrataciones por honorarios de manera ejemplificativa solo se plasma una imagen, donde se podrá observar el área asignada:

Del cumplimiento

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de satisfacer los requerimientos de "La Legislatura", solicitados como Personal de apoyo a la mesa Directiva de la LXIV Legislatura obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

Ahora bien, retomando el aspecto sustancial consistente en que el entonces solicitante requirió los datos referidos con antelación del personal que elabora iniciativas, nos resulta pertinente mencionar que la facultad que crear iniciativas únicamente recae en las figuras (incluidos los diputados) establecidas por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que a la letra señala:

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LEYES

Artículo 60. **Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:**

I. **A los Diputados a la Legislatura del Estado;**

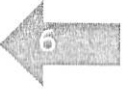
...

En ese tenor, tal y como se desprende del contenido del artículo citado, los Diputados ostentan la facultad para integrar y presentar las iniciativas, y bajo ese criterio, los representantes

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-2/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

populares tendrán la libre determinación de conformar un equipo de trabajo que coadyuve en el desarrollo de proyectos legislativos a través de estudios, análisis, diagnósticos e investigación de campo para forjar aquellas iniciativas que tengan un beneficio para los ciudadanos.



Aclarado el punto anterior nos resulta relevante ser enfáticos en el sentido de mencionar que no existe facultad de elaborar iniciativas para los prestadores de servicios enlistados en el archivo Excel que se entregó como respuesta, sino que corresponde a las Diputadas o Diputados la plena atribución para elaborar las iniciativas, cuya creación represente algún beneficio para la ciudadanía, y únicamente recae en el prestador de servicios, la responsabilidad para coadyuvar en su integración, mediante estudios, análisis, diagnósticos e investigaciones de campo.

Para comprobar lo anteriormente dicho, plasmamos la siguiente imagen de manera ejemplificativa, virtud a que la cláusula que se señala, se encuentra en la totalidad de los contratos que se desprenden del archivo Excel que se entregó como respuesta mediante el oficio UTPLEZ/962/2022, y que se ubica en la columna denominada “Hipervínculo al Contrato”:

1. Para los efectos del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de las Reglas para el Ejercicio, Control, Comprobación y Evaluación de los Recursos para el Desempeño de los Servicios Legislativos, Gastos de Representación, Gastos de Orden Social y Cultural, Viáticos y Honorarios Asimilables a Salarios del Poder Legislativo del Estado; se entiende como servicio legislativo lo siguiente:

2



Se considera como Servicio Legislativo las operaciones contractuales de asistencia legal, de contabilidad, auditoría y relacionados; estudios, análisis, diagnósticos, investigación de campo y documental relativos a problemas sociales, económicos y políticos en la entidad o en sus municipios; servicios de georreferenciación, fotogramétricos y de teledetección, entre otros, para el desarrollo de iniciativas o solución de conflicto de límites territoriales; proyectos legislativos, opiniones escritas en diversos temas, bitácoras, servicios que contengan opiniones o consultas jurídicas personalizadas; servicios de asesoría municipal, consultas financieras, de mercado, de participación ciudadana y sociopolíticas; comentarios y opiniones sobre iniciativas de ley, de decreto y de punto de acuerdo, elaboración de dictámenes y revisión de decretos, así como del trabajo en comisiones legislativas; opiniones para participaciones en Pleno; apoyo personalizado para el debate parlamentario; elaboración de tarjetas informativas, fichas técnicas, oficios, actas, minutas, citatorios, entre otros documentos administrativos, tareas de archivo y organización, construcción de discursos políticos, asesoría de imagen pública y de marketing político; entre otros servicios de asesoría; capacitación especializada y de consultoría administrativa; servicios para trámites ante instituciones públicas, servicios de gestoría y asesoría, así como lo relativo a atención ciudadana y otras actividades que se desprendan o guarden relación con todas las anteriores.

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

En consecuencia a lo anterior, el ahora recurrente no puede afirmar que no se le entregó información, cuando resulta observable que los datos correspondientes a... **fecha de inicio de labores, sueldo, categoría, área o diputado al cual está asignado...**, se encuentran a su alcance, y le correspondió al entonces Requirente, extraer la información para determinar que, efectivamente, los trabajadores señalados en el formato que se puso a su disposición, tienen dentro de sus obligaciones contractuales la de apoyar en la integración de las iniciativas.

Por último, cabe señalar que la información proporcionada se encuentra estrictamente vinculada al contenido del artículo 98 de la Ley de Transparencia Local el cual establece lo siguiente;

Artículo 98. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar **de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de **entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información** o del lugar donde se encuentre **así lo permita. (lo subrayado es nuestro)**

En consecuencia a lo anteriormente dicho, consideramos necesario desestimar la queja señalada por el Inconforme, ya que no se le puede dar viabilidad a un señalamiento que rebasa la realidad, cuando a todas luces este Poder Soberano actuó con apego a lo que establece el párrafo segundo del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

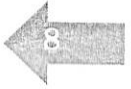
SEGUNDO. SE COMPLEMENTA INFORMACIÓN. Es importante mencionar que esta Legislatura local siempre se ha pronunciado a favor del respeto y resguardo del derecho al saber y bajo ninguna circunstancia nos permitimos soslayar este derecho, al contrario, los servidores públicos que conformamos a esta noble institución, tenemos la firme convicción de brindar todas las garantías para que los ciudadanos pueden sentirse seguros de que esta Soberanía Popular promueve, garantiza y consolida la rendición de cuentas, haciendo efectivo el principio de máxima publicidad en todas y cada una de sus actuaciones.

Por lo anterior, sabemos que en nuestra respuesta no se incluyó la información relativa a... **relacion de las iniciativas en las**

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-2/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

que ha colaborado y hayan sido presentadas, fecha de presentación de la iniciativa.



Para lo anterior debemos de señalar, que las iniciativas se presentan a nombre de los Diputados quienes tiene la plena facultas de así hacerlo, y el ahora Recurrente pretende obtener una relación de iniciativas en las que haya colaborado los prestadores de servicio, cuando en los hechos al momento de la lectura de una Iniciativa ante el Pleno de esta Legislatura, sólo se hace alusión al Promovente, lo que hace inviable entregar en sus términos los datos requeridos ya que no existe ninguna obligación para llevar el registro del personal que coadyuva en la integración las Iniciativas si es el caso.

En consecuencia, esta Legislatura, acorde al principio de máxima publicidad, con el objeto de garantizar el derecho a saber del usuario Rodrigo (sic), estima necesario agotar todas las acciones que resulten necesarias para que el usuario obtenga información.

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Poder Soberano, con el ánimo de que el Solicitante obtenga información que es de su interés (entendiendo que los diputados son facultados para crear iniciativas), procedió a anexar al correo rodrigossantiago@hotmai.com, oficio identificado como UTPLEZ/103/2023, a través de la cual se precisa una dirección electrónica que remite a los videos legislativos en los que se puede consultar, quién presentó la iniciativa y la fecha en que se presentaron ante el Pleno de la Legislatura local.

De igual forma, la información adjunta al correo del Requirente, se remitió con copia a los correos electrónicos f.torres@izai.org.mx perteneciente a la Comisionada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, ponente del presente medio de impugnación a sus acumulados y al correo v.baez@izai.org.mx, de la Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo, Secretaria Ejecutiva del IZAI.

Lo anterior, con el ánimo de que el Organismo Garante de la Transparencia en la Entidad, tenga constancia de que este Sujeto Obligado, tiene el compromiso fehaciente de coadyuvar con el solicitante para que cuente con la información que necesita; y además con ello, las actuaciones realizadas post trámite ordinario de la solicitud de información primigenia, servirán para que el Pleno del IZAI tenga constancia de que esta Legislatura local es proactiva, virtud a que no solo nos de

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-2/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

pronunciarnos en la defensa de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, sino que en un ánimo de respeto, comprensión y compromiso nos resulta adecuado complementar la información.

Al ser así las cosas con lo antes narrado el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, podrá allegarse de elemento de convicción que le permitirán observa que esta Legislatura, atendió la causa que motivo la queja, y se llevaron a cabo acciones afirmativas, cuyo principal objetivo es evitar algún tipo de menoscabo al derecho humano de transparencia y acceso a la información del C. Rodrigo (sic).

V. MEDIOS PROBATORIOS.

ÚNICO. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en un legajo que contiene las capturas de pantalla donde se observa que fue enviado el oficio UTPLEZ/103/2023, al correo rodrigosantiagodeleon@hotmail.com, y con el cual se pretende satisfacer el derecho a saber del C. Rodrigo (sic).

Prueba que ofrezco en relación al apartado segundo de la contestación de los hechos, para acreditar que esta Soberanía Popular actuó de manera proactiva solventado la queja del requirente, con el ánimo de que a la brevedad posible el solicitante se haga allegar de la información que es de su interés. **ANEXO 2**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-2/2023 interpuesto por el usuario Rodrigo (sic) en contra de esta Soberanía Popular.

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-2/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete la atención y cumplimiento que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 31 de enero de 2023.
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.

ANEXO 1

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

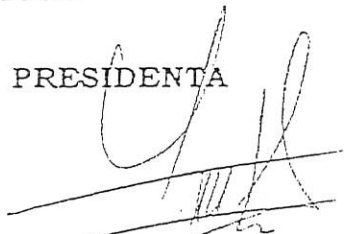
LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA



DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE



SECRETARIA



DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO



DIP. JUAN FRANCISCO AMBRÍZ VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (31) TREINTA Y UNO DE ENERO DE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ANEXO 2



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/103/2023
Asunto: Complementación al oficio
UTPLEZ/962/2023.

**C. Rodrigo
PRESENTE.**

En alcance al oficio número UTPLEZ/962/2023, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-2/2023 se envía complementación por la Dirección de Administración y Finanzas a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000243:

Folio. 321105422000243

“Relación del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados. Indicar fecha de inicio de labores, sueldo, categoría, área o diputado al cual está asignado, relación de las iniciativas en las que ha colaborado y hayan sido presentadas, fecha de presentación de la iniciativa” [sic]

Los prestadores de servicios profesionales por honorarios cuyas facultades son elaborar iniciativas de ley están relacionados en el siguiente enlace. Es importante señalar que su contrato es de naturaleza civil y no existe una relación laboral entre ellos y la Legislatura local:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20230125165325.pdf>

Respecto al trabajo presentado por estos prestadores de servicios, lo hacen directamente con el Diputado de su adscripción, por lo que si se desea consultar las iniciativas presentadas por cada Diputado, podrá consultarlas en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/user/congresozac>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 31 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congresozac.gob.mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congresozac.gob.mx

complementación a recurso 02-2023.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Outlook

complementación a respuesta de solicitud de información 321105422000243 con respecto al recurso de Revisión IZAI-RR-2/2023. Legislatura del Estado de Zacatecas

1 archivo adjunto

Unitad de Transparencia Legislatura del Estado
 Para: rodrigoantigajelison@hormail... y 2 más
 Mar 31/07/2023 10:54

complementación a recurso ...
 317 KB

UTPLEZ103/2023
 Asunto: Complementación al oficio UTPLEZ962/2023.

C. Rodrigo PRESENTE.

En alcance al oficio número UTPLEZ962/2023, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-2/2023 se envía complementación por la Dirección de Administración y Finanzas a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000243.

Folio 321105422000243

"Relación del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar labores, sueldo, categoría, área o diputado al cual esta asignado, relación de las iniciativas en las que ha colaborado y hayan sido presentadas, fecha de elaboración y hayan sido presentadas, fecha de presentación de la iniciativa" [sic]

Los prestadores de servicios profesionales por honorarios cuyas facultades son elaborar iniciativas de ley están relacionados en el siguiente enlace. Es importante señalar que su contrato es de naturaleza civil y no existe una relación laboral entre ellos y la Legislatura local

<https://www.congreso-zac.gob.mx/oz/images/adjuntos/20230125165325.pdf>

Respecto al trabajo presentado por estos prestadores de servicios, lo hacen directamente con el Diputado de su asignación, por lo que si se desea consultar las iniciativas presentadas por cada Diputado, podrá consultarlas en el siguiente enlace:
<https://www.youtube.com/user/congreso-zac>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENAMENTE
 ZACATECAS, ZAC., A 31 DE ENERO DE 2023,
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CIC: JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

UTPLEZ103/2023
 Asunto: Complementación al oficio UTPLEZ962/2023

C. Rodrigo PRESENTE.

En alcance al oficio número UTPLEZ962/2023, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-2/2023 se envía complementación por la Dirección de Administración y Finanzas a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000243.

Folio. 321105422000243

"Relación del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados. Indicar fecha de inicio de labores, sueldo, categoría, área o diputado al cual esta asignado, relación de las iniciativas en las que ha colaborado y hayan sido presentadas, fecha de presentación de la iniciativa" [sic]

Los prestadores de servicios profesionales por honorarios cuyas facultades son elaborar iniciativas de ley están relacionados en el siguiente enlace. Es importante señalar que su contrato es de naturaleza civil y no existe una relación laboral entre ellos y la Legislatura local:

<https://www.congreso-zac.gob.mx/oz/images/adjuntos/20230125165325.pdf>

Respecto al trabajo presentado por estos prestadores de servicios, lo hacen directamente con el Diputado de su asignación, por lo que si se desea consultar las iniciativas presentadas por cada Diputado, podrá consultarlas en el siguiente enlace:
<https://www.youtube.com/user/congreso-zac>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENAMENTE
 ZACATECAS, ZAC., A 31 DE ENERO DE 2023,
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CIC: JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

12:55 a.m.
 31/07/2023
 17°C Soleado

Complementación a respu...
 (Sin asunto)

Outlook Premium

Escribe aquí para buscar



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/103/2023
Asunto: Complementación al oficio
UTPLEZ/962/2023.

**C. Rodrigo
PRESENTE.**

En alcance al oficio número UTPLEZ/962/2023, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-2/2023 se envía complementación por la Dirección de Administración y Finanzas a la respuesta otorgada en la solicitud de información marcada con el número 321105422000243:

Folio. **321105422000243**

“Relación del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados. Indicar fecha de inicio de labores, sueldo, categoría, área o diputado al cual esta asignado, relación de las iniciativas en las que ha colaborado y hayan sido presentadas, fecha de presentación de la iniciativa” [sic]

Los prestadores de servicios profesionales por honorarios cuyas facultades son elaborar iniciativas de ley están relacionados en el siguiente enlace. Es importante señalar que su contrato es de naturaleza civil y no existe una relación laboral entre ellos y la Legislatura local:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20230125165325.pdf>

Respecto al trabajo presentado por estos prestadores de servicios, lo hacen directamente con el Diputado de su adscripción, por lo que si se desea consultar las iniciativas presentadas por cada Diputado, podrá consultarlas en el siguiente enlace:

<https://www.youtube.com/user/congresozac>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 31 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento.

Archivo.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

01 # 11

LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Oficio: No. DAF/039/2023
Asunto: Sugerencia de respuesta
Al Recurso de Revisión
IZAI-RR-2/2023.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, damos atención al **Recurso de Revisión IZAI-RR-2/2023**, turnado a esta Dirección a mi cargo, en la que el solicitante, textualmente requiere lo siguiente:

Recurso de Revisión IZAI-RR-2/2023

“El sujeto obligado respondió con una serie de pasos para descargar un archivo con personal de honorarios, siendo que no fue lo que se le preguntó. Se piden datos específicos sobre el personal que elabora iniciativas para los diputados, al contestar con un listado general que no desglosa lo que se le pidió específicamente, el sujeto obligado no está contestando la solicitud de acceso a la información.”. [Sic]

Respuesta al Recurso de Revisión IZAI-RR-2/2023.

Algunos prestadores de servicios profesionales entre cuyas facultades se encuentra elaborar iniciativas de ley, están relacionados en el siguiente enlace, con los conceptos requeridos tales como fecha de inicio de contrato, percepción y diputado de adscripción.

Es importante señalar que no existe una relación laboral entre ellos y esta Legislatura Local, sino que es un contrato de naturaleza civil.

Para consultar la información deberá ingresar en la liga siguiente:

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20230125165325.pdf>

Referente a la “relación de las iniciativas en las que ha colaborado y hayan sido presentadas, fecha de presentación de la iniciativa”, dicha información no es competencia de esta Dirección de Administración y Finanzas, por lo que se sugiere solicitarla al área correspondiente.

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

Sin más de momento y en espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en las solicitudes de referencia, me es grato reiterarle cordial saludo.

CORDIALMENTE.
Zacatecas, Zac., 27 de enero de 2023
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C.P.F. LUIS OCTAVIO ZAVALA PÉREZ

C.c.p. Archivo

Zacatecas, Zacatecas; a veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés
(2023).

RECURSO DE REVISIÓN.
IZAI-RR-02/2023
RECURRENTE: RODRIGO VS LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS.

RECURRENTE: C. RODRIGO.
P R E S E N T E.

Anexo al presente remitimos, copia certificada de la Resolución que recayera al expediente marcado con el número de expediente: **IZAI-RR-2/2023** emitida en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, mismo que se sustanciara en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al Procedimiento de Recurso de Revisión que Usted interpusiera el pasado cinco de enero del año dos mil veintitrés, en contra de actos atribuibles al sujeto obligado **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

NOTIFÍQUESE VIA CORREO ELECTRÓNICO AL DENUNCIANTE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.


LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.

MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.

MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
COMISIONADO.


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARIA EJECUTIVA.

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

NÚM. DE OFICIO: 283/2023.

EXPEDIENTE:- IZAI-RR-2/2023.

ASUNTO: Se notifica Resolución Expediente:
IZAI-RR-2/2023.

Zacatecas, Zacatecas; a veintidós de febrero del año dos mil
veintitrés.

LIC. PRISCILA BENITEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
P R E S E N T E

Anexo al presente remitimos a Usted, copia certificada de la resolución
que recayera al expediente marcado con el número: **IZAI-RR-2/2023**; emitida
en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, mismo que se
sustanciara en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales, relativo al Procedimiento de
Recurso de Revisión que el recurrente **RODRIGO** interpusiera el día cinco de
enero del año dos mil veintitrés, en contra de actos atribuibles al sujeto **LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Sin más por el momento le agradecemos anticipadamente la atención
que se sirva brindar al presente

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.

MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.

MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
COMISIONADO.

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARIA EJECUTIVA.

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE: IZAI-RR-2/2023.	
SUJETO OBLIGADO: LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.	
RECURRENTE: RODRIGO	
TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA	
COMISIONADA	PONENTE:
LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ	
PROYECTÓ:	LIC. NORMA ALEJANDRA ÁLVAREZ CHAVEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a veintidós de febrero del año dos mil
veintitrés.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-2/2023**,
promovido por **RODRIGO** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de
actos atribuidos al sujeto obligado **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información. El día dieciocho
de noviembre del año dos mil veintidós, **el recurrente** solicitó a la **LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS** a través de la Plataforma
Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o
PNT) con el folio 321105422000243 la siguiente información:

*"...Relación del personal trabajando actualmente en el congreso de
zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados.
Indicar fecha de inicio de laborales, sueldo, categoría, área o*

diputado al cual esta asignado, relación de las iniciativas en las que ha colaborado y hayan sido presentadas, fecha de presentación de la iniciativa...” (Sic).

SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud. En fecha dos de enero del año dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dio contestación a la solicitud de información mediante el oficio UTPLEZ/962/2022 suscrito por el Licenciado Juan Gerardo González Villegas, quien refirió, entre otras cosas, lo siguiente:

“...

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, le informo de la respuesta que se emite:

Las percepciones, categoría y áreas de adscripción del personal que labora en este Poder Legislativo, podrá consultarlas en la liga siguiente:

<https://www.congreso Zac.gob.mx>

- *Al ingresar deberá realizar las siguientes acciones:*
- *Seleccionar “Artículo 39”*
- *Dar clic en el icono VIII Tabulador y Sueldos*
- *Deberá pulsar en el recuadro XLS*
- *A continuación, aparecerá una descarga de un archivo Excel, donde podrá realizar la consulta.*
- *En el mismo Artículo 39, deberá seleccionar el botón del icono XI Contrataciones y Honorarios.*
- *Deberá pulsar en el recuadro XLS*
- *A continuación, aparecerá una descarga de un archivo Excel, donde podrá realizar la consulta*
- *En la misma página, ahora deberá seleccionar Artículo 42*
- *Pulse el icono XII Personal por Honorarios*
- *Deberá pulsar en el recuadro XLS*
- *A continuación, aparecerá una descarga de un archivo Excel, donde podrá realizar la consulta*

...” (sic).

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. En fecha cinco de enero del año dos mil veintitrés, el solicitante se inconformó derivado de la respuesta otorgada, interpuso recurso de revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo

Garante, Resolutor o Colegiado). En los cuales se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

“... ”

El sujeto obligado respondió con una serie de pasos para descargar un archivo con personal de honorarios, siendo que no fue lo que se le pregunto. Se pidieron datos específicos sobre el personal que elabora iniciativas para los diputados, al contestar con un listado general que no desglosa lo que se le pidió específicamente, el sujeto obligado no está contestado la solicitud de acceso a la información.

....” (sic)

Cuarto.- Turno. Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada, **Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que, en atención a la inconformidad aludida por el recurrente, este Organismo Garante, bajo la causal contenida en la fracción V del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que disponen lo siguiente:

“Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:

[...]

V. La entrega de información que no corresponde con lo solicitado.

[...]”

Posteriormente se notificó a las partes, el día veinte de enero del año dos mil veintitrés el acuerdo de admisión, a través de Plataforma Nacional de Transparencia; al recurrente a través de correo electrónico; y mediante el sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai al sujeto obligado lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos

Reglamento Interior), en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados; a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

SEXTO.- Manifestaciones del Sujeto Obligado. El sujeto obligado en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, rindió manifestaciones mediante oficio número DPLAJ/LXIV/011/2023 de fecha veinticinco de enero del año en curso suscrito por el Lic. José Luis de Ávila Alfaro, Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, quien señala textualmente lo siguiente para todos los recursos en su conjunto:

“...
V. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

PRIMERO. SE REFRENDA RESPUESTA. En ahora Quejoso señala que esta Legislatura, no contesto su requerimiento de información. Apreciación ajena a la realidad puesto que es observable que con la información que se obtiene siguiendo los pasos establecidos en nuestra respuesta se podrán obtener los datos requeridos en la solicitud 321105422000243.

Bajo la anterior precisión es importante referir que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado a la solicitud de información primigenia en la cual se desprende un EXCEL que contiene la relación del personal contratado bajo la figura de honorarios, siendo enfáticos en que dicho personal se encuentra adscrito directamente a diputados u áreas a fines a la actividad legislativa. Dentro de las funciones de dicho personal, se encuentra la de coadyuvar en la elaboración de iniciativas tal cual se demostrara más adelantes, por tanto procedemos a demostrar que los datos relativos a... **fecha de inicio de labores, sueldo, categoría, área o diputado al cual este asignado**, se entregaron debidamente.

El solicitante requirió de manera textual lo siguiente: **Relación del personal trabajando actualmente en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados.**

Indicar fecha de inicio de labores. Este dato se ubica en las columnas denominada “fecha de inicio de contrato” y “fecha de termino del contrato tal cual se muestra en la siguiente imagen:

Identificación del personal	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato	Número de contrato	Remuneración Bruta y Cuentas por pagar	Monto Total a Pagar
CONTRATADO ADMINISTRATIVO ASALARIADO	2023/01/01	2023/12/31	2023/01/01	2023/01/01	2023/01/01
CONTRATADO ADMINISTRATIVO ASALARIADO	2023/01/01	2023/12/31	2023/01/01	2023/01/01	2023/01/01
CONTRATADO ADMINISTRATIVO ASALARIADO	2023/01/01	2023/12/31	2023/01/01	2023/01/01	2023/01/01
CONTRATADO ADMINISTRATIVO ASALARIADO	2023/01/01	2023/12/31	2023/01/01	2023/01/01	2023/01/01

Sueldo: De igual forma en Excel se ubican las columnas denominadas “Remuneración bruta” y “Monto total a Pagar” tal cual consta en la siguiente imagen:

Categoría	Retención de Impuestos	Retención de Aportes	Retención de Prestaciones
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO	3500 35	3500 35	NO REGIME NINGUNA PRESTACION
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO	3500 35	3500 35	NO REGIME NINGUNA PRESTACION
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO	3500 35	3500 35	NO REGIME NINGUNA PRESTACION
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO	3500 35	3500 35	NO REGIME NINGUNA PRESTACION
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO	3500 35	3500 35	NO REGIME NINGUNA PRESTACION

Categoría. Cabe señalar que los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, no se maneja categoría ya que por el tipo de contratación únicamente se maneja como Prestador de Servicios con base en lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta tal cual se demuestra en la siguiente imagen, misma que se desprende de los contratos que se muestran en el archivo Excel que se dio como respuesta.

Retención de impuestos y comprobante fiscal

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales federales y toda vez que la relación contractual será formalizada por honorarios asimilables a salario, se le retendrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el impuesto correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Área o diputado al cual está asignado. Retomando el contenido del documento en Excel, se encuentra ubicada una columna denominada "hipervínculo al Contrato", el cual es el documento donde se especifica el área donde el prestador de servicios desempeñara sus funciones. Como manera de ejemplo y dado que dicha cláusula viene en todos y cada uno de las contrataciones por honorarios de manera ejemplificativa solo se plasma una imagen, donde se podrá observar el área asignada:

Del cumplimiento

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de satisfacer los requerimientos de "La Legislatura", solicitados como Personal de apoyo a la mesa Directiva de la LXIV Legislatura obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

Ahora bien retomando el aspecto sustancial consistente en que el entonces solicitante requirió los datos referidos con antelación al personal que elabora iniciativas nos resulta pertinente mencionar que la facultad de crear iniciativas únicamente recae en las figuras (incluidos los diputados) establecidas por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que a la letra señala:

SECCION SEGUNDA
DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LEYES

Artículo 60. **Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:**
I. A los Diputados de la Legislatura del Estado;

En ese tenor, tal y como se desprende del contenido del artículo citado, los Diputados ostentan la facultad para integrar y presentar las iniciativas, y bajo ese criterio, los representantes populares tendrán la libre determinación de conformar un equipo de trabajo que coadyuve en el desarrollo de proyectos legislativos a través de estudios, análisis diagnóstico e investigación de campo para forjar aquellas iniciativas que tenga un beneficio para los ciudadanos.

Aclarando el punto anterior nos resulta relevante ser enfáticos en el sentido de mencionar que no existe facultad de elaborar iniciativas para los prestadores de servicios enlistados en el archivo Excel que se entrego como respuesta, sino que corresponde a las Diputados o Diputadas la plena atribución para elaborar las iniciativas, cuya creación represente

algún beneficio para la ciudadanía y únicamente recae en el prestador de servicios, la responsabilidad de coadyuvar en su integración, mediante estudios, análisis, diagnósticos e investigaciones de campo.

..." (Sic)

SEPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, sin que el recurrente se manifestara al respecto, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de

asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- La **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS** es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

De ahí que, se comience con el análisis de la inconformidad presentada por el hoy recurrente, respecto a que el Sujeto Obligado le dio respuesta con una serie de pasos para descargar un archivo con personal de honorarios, siendo que no fue lo que se le preguntó, ya que solicito datos específicos sobre el personal que elabora iniciativas para los diputados al contestar con un listado general que no desglosa lo que se le pidió específicamente, por lo que a su dicho, no esta contestando la solicitud de información.

Una vez precisado lo anterior, se tiene que el Sujeto Obligado en atención al requerimiento respecto del personal que actualmente labora en el congreso de zacatecas cuya función sea realizar iniciativas para los diputados, indicando fecha de inicio de labores, sueldo, categoría, área o diputado al cual esta asignado, de manera primigenia mediante oficio UTPLEZ/962/2023, de fecha dos de enero del año dos mil veintitrés, proporcionó los pasos a seguir a fin de que el ciudadano accediera a través de la página del Sujeto Obligado a la información que fuera requerida.

Ahora bien en vía de manifestaciones el Sujeto Obligado, hizo referencia al archivo en Excel que fuera señalado de manera primigenia en el cual, el ciudadano puede acceder de manera precisa a los apartados solicitados, como lo es, fecha de inicio de labores, refiriendo que dicho dato el ciudadano lo podía consultar en el archivo señalado de inicio, el cual es

un documento en formato Excel, encontrándose la columna denominada "fecha de inicio de contrato", en lo que respecta a sueldo, oriento al ciudadano a fin de que lo consultara en la columna denominada "Remuneración bruta" así como en la columna "Monto Total a Pagar".

Ahora bien, en relación al requerimiento informativo de categoría del personal, el Sujeto Obligado refirió no manejar categoría, esto por el tipo de contratación, pues únicamente se maneja como Prestador de Servicios con base en lo dispuesto por la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Dando así cumplimiento de manera puntual al requerimiento que le fuera hecha por el ciudadano y diera origen al presente recurso, toda vez que el Sujeto Obligado, actúo en apego a lo que señala el artículo 99 de la Ley de la materia, que a la letra dice:

“...Artículo 99.

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días...”

De ahí que el Sujeto Obligado, actuara en apego a la ley pues proporcionó al ahora recurrente la fuente, el lugar y la forma, en que puede consultar o adquirir la información solicitada.

Por otro lado en atención al requerimiento informativo, iniciativas realizadas y que hayan sido presentadas, el Sujeto Obligado de inicio no realizó pronunciamiento alguno, sin embargo, en vía de manifestaciones señaló que, quien se encuentra facultado para realizar iniciativas únicamente recae en las figuras establecidas por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que a la letra refiere:

“ ...

Artículo 60.

Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

I. A los Diputados de la Legislatura del Estado;

“ ...”

Por lo que en ese tenor los representantes populares tienen libre determinación de conformar un equipo de trabajo que coadyuve en el desarrollo de proyectos, no así en realizar iniciativas de ley, en ese sentido el Sujeto Obligado da respuesta correcta dicho requerimiento.

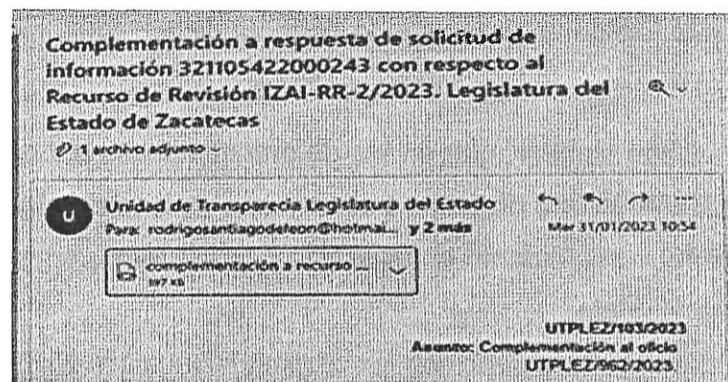
Cabe señalar, que en vía de manifestaciones y mediante oficio número UTPLEZ/962/2022 de fecha treinta y uno de enero del año en curso el Sujeto Obligado, complementó la respuesta que le fuera proporcionada al ciudadano, proporcionando el hipervínculo: <https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20230125165325.pdf>, el cual dirige a un archivo en formato en PDF, en el cual de manera precisa señala el nombre de los prestadores de servicios, percepción bruta, percepción neta, fecha de inicio de contrato así como diputado con el cual se encuentra adscrito, tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES	PERCEPCIÓN BRUTA	PERCEPCIÓN NETA	INICIO DEL CONTRATO	DIPUTADO DE ADSCRIPCIÓN
Ayala Robles Alejandra	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	05/10/2022	Georgina Fernanda Miranda Herrera
Esquivel Álvarez Edna Alejandra	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	05/10/2022	Ma. Del Refugio Ávalos Márquez
Gamboa Alba Octavio Alejandro	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	05/10/2022	María del Mar Ávila Ibarquengoytia
González Enríquez Joaquín	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	05/10/2022	Susana Andrea Barraquán Espinosa
Hernández Hidrogo Cristian	\$ 9,000.00	\$ 8,294.78	05/10/2022	Manuel Benigno Gallardo Sandoval
Hernández Sifuentes Damaris Alethia	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	01/10/2022	Imelda Mauricio Esparza
Luevano Ruiz Claudia Gisel	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	05/10/2022	Maribel Galván Jiménez
Martínez Nava Susana	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	05/10/2022	Ernesto González Romo
Muro Hernández Juana Elizabeth	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	05/10/2022	Enrique Laviada Cierrot
Pasillas Ontiveros Franco Abraham	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	05/10/2022	Gerardo Pinedo Santa Cruz
Ramírez Barranco Julio	\$ 7,000.00	\$ 6,512.38	05/10/2022	Martha Elena Rodríguez Camarillo
Salas Sánchez Juan Ramón	\$ 15,000.00	\$ 7,942.30	05/10/2022	José Luis Figueroa Rangiel
Sánchez Niño Gustavo	\$ 20,000.00	\$ 17,169.16	05/10/2022	Jehú Edul Salas Dávila
Sandoval García Andrea Lizeth	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	01/11/2022	Armando Delgadillo Ruvalcaba
Tanorio Ulloa Kathia Guadalupe	\$ 8,000.00	\$ 7,403.58	05/10/2022	Martha Elena Rodríguez Camarillo
Vaierio Campos Zulema Estefanía	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	05/10/2022	Gabriela Basurto Ávila
Villagrana Espinoza Angélica Janeth	\$ 15,000.00	\$ 13,237.16	05/10/2022	Karla Delanira Valdez Espinoza

De igual forma, proporciono la dirección electrónica <https://youtube.com/user/congreso Zac>, con el objetivo de que, si así lo

desea el ciudadano pueda consultar las iniciativas presentadas por cada uno de los Diputados.

Resulta entonces que, el Sujeto Obligado proporcionó la información que le fuera requerida por el ahora recurrente, en ese sentido y toda vez que este Organismo tiene constancia de que dicho envío fue realizado a través de correo electrónico, tal y como se observa en la siguiente imagen:



Este Órgano Garante considera que se ha dado cumplimiento a la solicitud origen de la inconformidad toda vez que el Sujeto Obligado proporcionó la información que le fuera requerida, de tal manera que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley, la cual señala literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo que se establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 23, 85, 107, 170, 171, 178, 181 y 184 fracción III; la fracción VIII del artículo 3 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por **RODRIGO** contra actos atribuibles al sujeto obligado **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el recurso de revisión interpuesto en contra del obligado **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, por las valoraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la Plataforma Nacional de Transparencia al Recurrente José Enrique Flores García; así como al sujeto obligado mediante el Sistema Fiel IZAI que para tal efecto conste en autos del expediente en que se actúa.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, (Presidenta y Ponente en el presente asunto), la

MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA y el MTRO. SAMUEL
MONTROYA ÁLVAREZ ante la LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ
CARRILLO, Secretaria

